

RESOLUCIÓN CONES N° 484/2023**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE LA CARRERA LICENCIATURA EN GESTIÓN DE HOTELERÍA Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA (UA), MODALIDAD EDUCACIÓN A DISTANCIA (EaD), SEDE CENTRAL - ASUNCIÓN”**

Asunción, 25 de septiembre de 2023.

VISTA: La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución CONES N° 515/2020, la Resolución CONES N° 420/2020, así como el Expediente CONES N° ANT-347-3826-19, que solicita la Habilitación de la carrera de *“Licenciatura en Gestión de Hotelería y Turismo”*, de la Universidad Americana (UA), Modalidad Educación a Distancia (EaD), Sede Central - Asunción, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° inciso p) de la Ley N° 4995/2013 establece: “Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior”: p) “Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley”.

La Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” establece en su Artículo N° 32: “La apertura de una Filial, o de una nueva Carrera o Programas de Postgrado deberá ser autorizada por el Consejo Nacional de Educación Superior. Las Filiales de las Universidades deben cumplir los requisitos fundamentales exigidos a las respectivas Sedes Centrales, para que se pueda autorizar su funcionamiento.”

Que, en ese sentido, la Resolución CONES N° 420/2020 *“REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, PAUTAS, PROCESOS Y PLAZOS APLICABLES A LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES), APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CARRERAS DE PREGRADO, GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO”*, establece en su artículo 8: La Aprobación Condicionada o Provisional se concederá por el plazo de 18 (diez y ocho) meses, contado desde la fecha de la Resolución respectiva. Si dentro del plazo señalado, la Institución no obtuviera la aprobación definitiva la misma caducará y será clausurada de oficio por el Consejo Nacional de Educación Superior. La Resolución de aprobación condicional o provisoria hará expresa mención de dicha situación. El Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) podrá, en cualquier momento, cancelar la aprobación condicional o provisoria y disponer - en consecuencia - la clausura respectiva.

Que, la Ley N° 4995/2013 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR” establece en su artículo N° 70 que: “Los programas de Educación a Distancia o no presencial pueden ofrecerse en instituciones legalmente habilitadas, que dispongan de infraestructura y equipamientos adecuados y los profesores capacitados específicamente para esta metodología educativa, así como con sus respectivos programas y sistemas de evaluación de cursos y disciplinas, aprobados por las autoridades competentes”.

Que, teniendo en cuenta la Resolución CONES N° 63/16 - Reglamento de la Educación Superior a Distancia – que dispone en el artículo 1: “el presente reglamento establece las disposiciones que regulan las instituciones y programas de Educación Superior desarrollados en la modalidad de Educación a Distancia (EaD)”.

Que, la carrera *“Licenciatura en Gestión de Hotelería y Turismo”*, correspondiente a la Universidad Americana (UA), Modalidad Educación a Distancia (EaD), Sede Central - Asunción, habiendo obtenido la aprobación condicionada conforme la Resolución CONES N° 153/2021, ha presentado el cumplimiento de las dimensiones exigidas conforme la Resolución CONES N° 420/2020, según Expediente CONES N° ANT-347-3826-19. De esta manera, la institución completa el proceso respectivo, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución CONES N° 420/2020 y Resolución CONES N° 515/2020. En ese sentido, cuenta con los dictámenes favorables en las dimensiones académica, infraestructura, económica y jurídica para la habilitación respectiva, conforme la Evaluación Dimensión Académica N° 064-033/2019, Evaluación Dimensión Infraestructura N° 138/2023, Evaluación Dimensión Económica N° 02/2023 y la Evaluación Dimensión Jurídica N° 59/2019.

POR LO TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES), EN SU SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Habilitación de la Carrera “*Licenciatura en Gestión de Hotelería y Turismo*”, correspondiente a la Universidad Americana (UA), Modalidad Educación a Distancia (EaD), Sede Central - Asunción, conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIÓN	DEPENDENCIA	CARRERA	SEDE	MODALIDAD	ÁREA DEL SABER	TÍTULO	DURACIÓN	
							AÑOS	HORAS
Universidad Americana (UA)	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	Licenciatura en Gestión de Hotelería y Turismo	Central - Asunción	Educación a Distancia (EaD)	Comercio y Administración	Licenciado/a en Gestión de Hotelería y Turismo	4	2.744

Artículo 2°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.

Dr. Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente – CONES

